1081/23

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

JUICIO: "RECURSO DE QUEJA POR RETARDO DE JUSTICIA, EN: RECURSO DE APELACIÓN C/ NOTA NEGATIVA PROVIDENCIA N°670 DE FECHA 18/04/23 DICTADA POR DIRECTORA GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS EN EL EXPTE. 12735537".--

A.I. Nº 311

Asunción, 30 de abril del 2.024.-

Y VISTOS: El Recurso de Queja por retardo de Justicia interpuesto por la Abogada María Paola Jara Morales (f. 4), las demás constancias, y; --------

C O N S I D E R A N D O:

Que, la Abogada María Paola Jara Morales interpuso Recurso de queja por retardo de justicia en los términos del escrito obrante a f. 4. Manifestó: "*Que, estos autos están pendientes de resolver un recurso de apelación desde el 17 de agosto de 2023, habiendo mi parte urgido en dos oportunidades: la primera el 13 de octubre de 2023 y la segunda el 31 de octubre de 2023, como lo acredito con los documentos que acompaño*".----------

Ante la interposición del mencionado Recurso, se dictó la Providencia con fecha 29 de Diciembre del 2.023, que ordenó se libre Oficio al Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial, Quinta Sala, a fin que informe la situación procesal en que se encuentra el Expediente caratulado: "RECURSO DE APELACIÓN C/ NOTA NEGATIVA PROVIDENCIA N°670 DE FECHA 18/04/23 DICTADA POR DIRECTORA GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS EN EL EXPTE. 12735537".--------

El Tribunal elevó el informe correspondiente y manifestó que dictó el Auto Interlocutorio Nº 634, con fecha 27 de Diciembre del 2.023, en el que resolvió lo incoado por la aquí quejosa.----------

En las condiciones apuntadas, corresponde declarar inoficioso el estudio del Recurso de Queja por retardo de Justicia planteado, ya que ha desaparecido el motivo que dio lugar a la formación del Expediente, por lo que carece de objeto la tramitación del mismo.----------

POR TANTO, la Excelentísima;

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA CIVIL Y COMERCIAL

R E S U E L V E:

DECLARAR INOFICIOSO el estudio del Recurso de queja por retardo de Justicia interpuesto por la Abogada María Paola Jara Morales, contra el Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial, Quinta Sala.----------

ANOTAR y registrar.----------

Ante mí: Alberto Martínez Simon, Ministro

Eugenio Jiménez R., Ministro

César Antonio Gorosq

Abg. María Rita Monges Dos Santos
Secretaria

RECIBIDO - 3 -05- 2024 - ESTADÍSTICA CIVIL